

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, recibida mediante correo electrónico, el día 15 de mayo de 2020 a las 20:00 pm, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo de setenta (70) folios, radicada bajo el No. **1100141050012020-00143-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **ABEL ARMANDO MORALES** identificado con c.c. No. 79.878.754 en contra de **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A.- SOMOS K S.A.**

SEGUNDO: **TENER** como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra a folios 8 a 70.

TERCERO: **VINCULAR** a **SOMOS BOGOTÁ USME SAS - SOMOS U S.A.S.** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**. En consecuencia, se envían comunicaciones a las mismas para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, rindan informe sobre la presente acción de tutela.

CUARTO: **DECRETAR** de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i. **ORDENAR** a **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A.- SOMOS K S.A.** y **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A.- SOMOS K S.A.** que con la contestación de tutela informen: i) El estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) Las condiciones de reubicación del puesto de trabajo del accionante, iii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo del accionante, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii. **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela i) allegue a este despacho qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19., y ii) informe si **SOMOS BOGOTÁ USME SAS - SOMOS U S.A.S.** y **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A.- SOMOS K S.A.** han presentado ante este Ministerio alguna solicitud relacionada con los contratos de trabajo y el COVID 19.

QUINTO: **NEGAR** la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que la misma será susceptible de estudio de fondo en la sentencia que se emitirá en el momento procesal oportuno, pues el objeto y esencia de la medida provisional hace parte de las

pretensiones de la presente acción constitucional. Adicionalmente, porque no se encuentra acreditado que se requiera la actuación inmediata para evitar la consumación de un perjuicio.

SEXTO: REQUERIR al accionante para que, en el evento que, a la fecha de notificación de la presente providencia, otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes, por el medio más eficaz y expedito

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

DÉCIMO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ